

**5226**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1998.*

La Constitución Española encomienda en su artículo 43.3 a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1998, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

#### **Premio Reina Sofía**

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

#### **Premio Nacional Don Felipe de Borbón**

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

#### **Premio Infantas de España, SS. AA. RR. Doña Elena y Doña Cristina**

Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

#### **Trofeo Comunidad Iberoamericana**

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

#### **Copa Barón de Güell**

Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

#### **Premio Olimpia**

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

#### **Copa Stadium**

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

#### **Premio Consejo Superior de Deportes**

Para premiar a la entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones deportivas.

#### **Trofeo Joaquín Blume**

Para premiar a la universidad o centro escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

#### **Premio Nacional de Arquitectura Deportiva**

Para premiar a aquella obra arquitectónica o arquitectos que, a lo largo del año, hubieran destacado por una actuación singular o por una obra de conjunto a lo largo de su vida, siempre relacionada con la arquitectura deportiva.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas podrán ser formuladas por deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones deportivas nacionales y autonómicas, y por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas, en el modelo de propuesta que podrá obtenerse en el Consejo Superior de Deportes, en los departamentos responsables en materia de deportes de las Comunidades Autónomas y en las federaciones deportivas españolas.

Las propuestas se dirigirán al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes e irán acompañadas de la documentación que acredite los méritos que concurren en la persona o entidad propuesta.

Las propuestas podrán presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

En los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales que hubieran suscrito convenio con la Administración del Estado.

En las oficinas de Correos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de propuestas finalizará al mes de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Un jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director general de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá entre otras las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán simultáneamente con el Trofeo, un Diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda. En el año siguiente a su concesión, los galardonados recibirán una réplica en miniatura del Trofeo, que quedará en su propiedad.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

**5227**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior.*

La Orden de 14 de julio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, convoca, para 1999, las ayudas y subvenciones con objeto de financiar proyectos de intervenciones arqueológicas en el exterior.

Las subvenciones y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.13.134B-788, por un importe total de 40.000.000 de pesetas.

Segundo. *Objeto.*—Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los Convenios de Cooperación Cultural suscritos por el Estado Español, que cuenten con autorización, demostrada fehacientemente, de los responsables del país en el que se pretende intervenir.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones los investigadores con experiencia arqueológica acreditada y las instituciones y

centros públicos o privados con personalidad jurídica que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

**Cuarto. Documentación y plazo de presentación.**—Las solicitudes se presentarán antes de los treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español (calle El Greco, número 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o en las dependencias citadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en instancia oficial acompañada de la siguiente documentación:

Currículum vitae del solicitante y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo.

Descripción del proyecto arqueológico, especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 1999.

Duración y fecha de ejecución prevista.

Autorización o compromiso de las autoridades competentes del país donde se va a realizar la intervención.

Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

Presupuesto total con desglose de las diferentes partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 1999.

Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las ayudas recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.

En el caso de tratarse de la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por este Ministerio deberá presentar un informe de las actividades realizadas y acreditar haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados.

Además, de acuerdo con el apartado segundo.2 de la Orden de 14 de julio de 1998, a efectos de la acreditación del cumplimiento de los requisitos, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad o equivalente.

Número de identificación fiscal.

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Acreditación de estar legalmente constituidas, fotocopias compulsadas de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y el código de identificación fiscal.

Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Con independencia de los documentos reseñados, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

**Quinto. Valoración de las solicitudes.**—Para el estudio de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Estudio y Valoración, compuesta por Presidente, Secretario y tres Vocales, que podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta Comisión tendrá en cuenta el informe elaborado por los servicios técnicos del Departamento, y los siguientes criterios de valoración:

Interés y calidad del proyecto de intervención arqueológica.

Que el proyecto se encuadre en lo señalado en el apartado segundo.

Que se pretenda finalizar actuaciones ya iniciadas.

Idoneidad del equipo humano y técnico.

Participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la ayuda económica.

Grado de cumplimiento de proyectos anteriores financiados por el Departamento.

**Sexto. Resolución.**—La resolución de concesión de ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los interesados en el plazo de un mes.

En la misma resolución se determinará la cuantía de la ayuda otorgada y las condiciones específicas de la misma.

**Séptimo. Recursos.**—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su notificación.

**Octavo. Pago de las subvenciones.**—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el punto octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los puntos noveno y décimo de la misma.

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible la acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

**Noveno. Concurrencia y revisión de ayudas.**—El importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas y la comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la subvención o ayuda o el reintegro de la misma e intereses, en su caso.

**Décimo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.**—La realización de las actividades para las que se ha concedido la subvención o ayuda se justificará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución para la ejecución de dichas actividades.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas y de sus resultados.

Memoria económica con los documentos originales justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.

**Undécimo. Reintegros.**—Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas y de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos siguientes:

Cuando la subvención se ha obtenido sin reunir las condiciones requeridas para ello o mediante datos no ajustados a la realidad.

Cuando no se ha realizado la actividad objeto de la subvención, o, en su caso, la parte correspondiente a la actuación no ejecutada.

Por incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

**Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador.**—Los perceptores de ayudas y subvenciones quedan sometidos a lo señalado en el punto undécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

**Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.**—Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

Notificar la concesión posterior de cualquier tipo de ayuda o subvención para el mismo fin, sea cual sea su origen. La no declaración de ésta puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

Dejar constancia públicamente del patrocinio otorgado, incorporando de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura, que permita identificar el origen de la subvención.

Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

Someterse al control financiero de la Intervención General del Estado.

Facilitar la información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Cumplimentar lo dispuesto en el apartado décimo de la presente Resolución.

**Decimocuarto. Entrada en vigor.**—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL EXTERIOR

## I.-Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de BB.AA y BB.CC	Núm. Exp.:
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de BB.AA y BB.CC para Excavaciones Arqueológicas en el exterior	Boletín Oficial del Estado
		Fecha

## II.-Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la Persona Física o del Solicitante			
Apellidos:	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	TELF.	<input type="text"/>
		FAX	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
C.P. y Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
2. Datos de la Entidad:			
Nombre o razón social		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio:		<input type="text"/>	
C.P. y Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		TELF.	<input type="text"/>
		FAX	<input type="text"/>

## III.-Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación del Proyecto Arqueológico para el que se solicita la ayuda	
<input type="text"/>	
Población:	<input type="text"/>
Pais:	<input type="text"/>
Duración y fechas previstas de ejecución:	<input type="text"/>
Cuantía solicitada en pesetas:	<input type="text"/>

1. Declaro que reuno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada

\_\_\_\_\_  
(Lugar y fecha)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

## DORSO QUE SE CITA

## INSTRUCCIONES

- \* La Solicitud deberá cumplimentarse en todos sus extremos a máquina o con letra mayúscula.
- \* Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado 2 de la orden de 14 de Julio de 1998.

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad y del N° de Identificación Fiscal (Personas Físicas)
- En caso de Instituciones: Escritura de Constitución, Estatutos, Inscripción en el Registro y Código de Identificación Fiscal.
- Documento Anexo II

## ANEXO II

- I. Denominación de la convocatoria.
- II. Datos de identificación del solicitante.
- III. Denominación del proyecto arqueológico.
- IV. Autorización del país donde se va a realizar la intervención.
- V. Extracto del currículum vitae, con indicación de las titulaciones académicas, del solicitante y de los colaboradores principales que participan en el proyecto.
- VI. Descripción del proyecto especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 1999.
- VII. Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto.
- VIII. Presupuesto total con desglose de las distintas partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 1999.
- IX. Declaración de las ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.
- X. Informe de las actividades realizadas en caso de tratarse de la continuación de un proyecto iniciado con anterioridad.

D/D.<sup>a</sup> ..... en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

..... a ..... de ..... de 1999

Firmado .....

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5228**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio.*

Visto el contenido del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1996) que ha sido alcanzado el día 21 de diciembre de 1998,

de una parte, por la Confederación Española de Comercio y, de otra parte, por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. y la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Prorrogar por una sola vez la vigencia del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio hasta el 30 de junio de 1999, anunciando que transcurrida dicha fecha el mismo perderá definitivamente su vigencia.

**5229**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.*

Visto el texto del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción (código de Convenio número 9905585), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 1999, acordando el porcentaje a aplicar en 1999 como aportación complementaria de las empresas a la Fundación Laboral de la Construcción, por la citada Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y las sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.